República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA
A despacho del señor juez, el extremo actor solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Va junto con el expediente respectivo. Queda para proveer.

Palmira V, 10 de agosto de 2020.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 1823
PALMIRA V, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACION No. 2019 – 00149-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A, mediante apoderado judicial, en contra del señor ORLANDO PEREZ SALGADO, por pago total de la obligación.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes trabados en el proceso. Ofíciese a quien corresponda.

3. DECRETAR el desglose del título valor y demás documento anexos para la ejecución de la presente demanda, a favor y a costa de la parte demandada.

4. No condenar en costas.

5. ACEPTAR la renuncia de los términos de ejecutoria.

6. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

CÚMPLASE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUEZ

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de agosto de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira (V), 10 de Agosto de 2020

Oficio No. 1674

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO EL CERRITO
Cerrito V.

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2019-00149-00
DEMANDANTE: SCOTIA BANK COLPATRIA NIT: 860.034.594-1
DEMANDADO: ORLANDO PEREZ SALGADO c.c. 10.346.789

Para su conocimiento y fines legales, le comunico que por auto interlocutorio de la fecha, dictado en el asunto de la referencia, éste juzgado declaro terminado el proceso por **pago total de la obligación** y **ordenó el levantamiento** del embargo y retención que recae sobre el vehículo de placas **ZNL 496**, camioneta, JAC, tipo furgón, línea HFC1035K, modelo 2015, de servicio público, de propiedad del señor **ORLANDO PEREZ SALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.346.789.

Por tal motivo, se ordena dejar sin efecto la medida comunicada mediante **oficio No. 4589** de 25 de octubre de 2019.

Atentamente,

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JM